

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., quince de diciembre de dos mil veinte

Sería del caso resolver el recurso de reposición presentado contra el auto de fecha 2 de septiembre de 2020, sino es porque se observa que se allegó escrito solicitando la terminación por pago total de la obligación, en virtud de la transacción a que llegaron las partes. Así las cosas, por sustracción de materia, se releva el juzgado de resolver la reposición incoada.

En su lugar, teniendo en cuenta que la petición elevada reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, se resuelve:

1. Declarar terminado el presente asunto por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Oficiése previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.
3. Entréguese los títulos consignados a órdenes de este proceso, por valor de \$1'404.480,00 a la parte demandante.
4. Desglosar los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada con la respectiva constancia.
5. Sin condena en costas.
6. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez